



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 1 -

NUMERO:

700 02

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A.-----

CUANTIA: S/. 155'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, doctor **JORGE PINO**

~~**VERNAZA**~~, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil,

comparece la compañía **FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A.**, representada por el señor **JOSE LUIS VELASCO MORENO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo, en su calidad de **GERENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la cual conste la Fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía Forestal del Pacífico FORESPACIFIC S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública comparece el Señor José Luis Velasco Moreno, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía "FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A."-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Cuarto de Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve se constituyó la Compañía "FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A.", con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES. B) Por escritura pública otorgada el trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, la compañía FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A. fijó su capital autorizado en OCHENTA MILLONES DE SUCRES y aumentó su capital suscrito y pagado a CUARENTA MILLONES DE SUCRES y reformó su Estatuto Social. C) Por escritura pública otorgada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor



DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 - 3

Jorge Pino Vernaza, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el siete de junio de mil novecientos noventa y seis, la Compañía FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A. fijó su capital autorizado en DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE SUCRES y aumentó su capital suscrito y pagado en CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES. D) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis decidió por unanimidad fijar un nuevo capital autorizado, aumentar el capital suscrito y pagado y efectuar la Reforma y Codificación Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Forestal del Pacífico Forespacific S.A.-----

CLAUSULA TERCERA: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- El señor José Luis Velasco Moreno por los derechos que representa como Gerente de la Compañía Forestal del Pacífico Forespacific S.A. y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se agrega a la matriz de este instrumento, declara lo siguiente: a.- Que se fija el Capital Autorizado en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. b.- Que el capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A. ha

sido aumentado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES a más del existente que es de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, de manera que el nuevo capital social de la Compañía es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES. c.- Que el mencionado aumento de capital se lo ha efectuado mediante la emisión de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que son pagadas en su totalidad en dinero, y, d.- Que se procede a efectuar la reforma y codificación integral del Estatuto Social de la Compañía FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A. en los términos discutidos y aprobados por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, cuya copia certificada se adjunta en calidad de documento habilitante a el presente instrumento.-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- El Señor José Luis Velasco Moreno, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía Forestal del Pacífico Forespacific S.A. declara bajo juramento, expresamente lo siguiente: a) que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, b) Que el aumento de capital que se hace en la presente escritura pública ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en dinero, por lo que el aumento de capital se encuentra correctamente integrado, c) Que la reforma de estatutos y codificación integral del Estatuto Social de la Compañía ha sido conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas, d) Que se autoriza al Abogado Armando Quiroz Ortega para que realice todas las

alot a notariado...
...ab... ..



Guayaquil, Agosto 01 de 1.994

Señor
JOSE LUIS VELASCO MORENO
Ciudad.-

AB. HECTOR MIGUEL AL CIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

De mis consideraciones:

Cumple manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañia "FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S. A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo como GERENTE de la Compañia, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Compañia, le corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. La Junta General de Accionistas fue celebrada el 01 de Agosto de 1994. Reemplaza en el cargo a el Sr. Francisco José Cordovez Peralta.

"FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S. A.", se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Cuarto del Canton Guayaquil, el día 5 de Octubre de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 13 de Septiembre de 1988.

Atentamente.

SR. FRANCISCO CORDOVEZ PERALTA



RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Agosto 01 de 1.994

SR. JOSE LUIS VELASCO MORENO

En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de Gerente

Folio(s) 44, 381 Registro Mercantil No. 15495 Repertorio No. 31.931

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-

Guayaquil, 10 de Octubre de 1994

AB. HECTOR MIGUEL AL CIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Se tomó nota de este Nomenclato a foja
16192 del Registro Mercantil de 1991

Guayaquil, 10 de Octubre de 1994

[Handwritten signature]

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A. CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 1.996-----

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis, a las doce horas, en la oficina No 101 ubicada en el primer piso del Centro Comercial Albán Borja, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A.", con la concurrencia de los siguientes accionistas: Señor Luis Fernando Gómez Ycaza, por sus propios derechos, propietario de 92.000; la Señora María del Pilar Gómez de Velasco, por sus propios derechos, propietaria de 8.000 acciones; la Señora Gabriela Gómez de Cordovez propietaria de 8.000 acciones; el Señor Luis Fernando Gómez Carrión propietario de 8.000 acciones; y el Señor José Luis Velasco Moreno propietario de 4.000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana

Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, conforme al artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: **PRIMERO.**- Resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado, así como la fijación de un nuevo capital autorizado. **SEGUNDO.**- De la reforma integral del Estatuto de la Compañía y Codificar de manera integral el Estatuto de la Compañía **TERCERO.**- Autorizar al Gerente, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Actúa como Presidente de la Junta el Señor Luis Fernando Gómez Ycaza y como Secretario de la Junta el Gerente, Señor José Luis Velasco Moreno.

El Presidente luego de verificada la presencia de la totalidad del capital social pagado, ordena al secretario que elabore la lista de acciones y accionistas presentes en la Junta, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías. Elaborada que fue dicha lista, se constató la presencia de la totalidad del capital social de la Compañía FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A. Acto seguido el Presidente de la Junta declaró instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar sobre los puntos constantes en el orden del día, acerca de los cuales todos los asistentes se encuentran debidamente informados

PRIMERO.- Luis Fernando Gómez Ycaza expresa que por las altas inversiones que implica el giro ordinario de la Compañía es necesario aumentar el capital social, por lo que propone que el capital autorizado actual sea suscrito y pagado íntegramente,

además de la necesidad de incrementar a una suma mayor el capital social suscrito y pagado, y fijarse un nuevo capital autorizado

La Junta conoce las mociones propuestas y luego de deliberar decide por unanimidad:

a.- Que se aumenta el capital social suscrito y pagado de la Compañía en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES más, mediante la emisión de ciento cincuenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; de manera que el nuevo capital social suscrito y pagado es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en doscientas setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una

b.- Que se fija como nuevo Capital Autorizado la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES

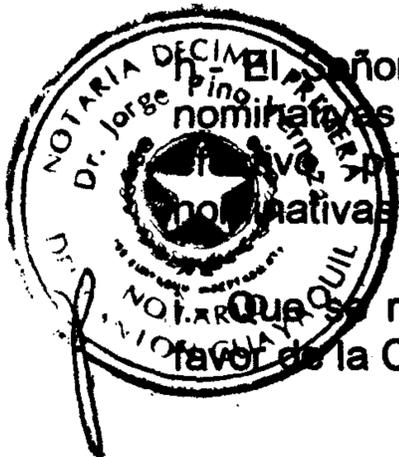
c.- Los accionistas renuncian expresamente al derecho de preferencia que le corresponde según el artículo doscientos veinte numeral sexto de la Ley de Compañías.

d.- El Señor Luis Fernando Gómez Ycaza suscribe 46.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las paga en su totalidad en dinero en efectivo, por lo tanto queda propietario de ~~138.500~~ 138.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

e.- El Señor Luis Fernando Gómez Carrión suscribe 31.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las paga en su totalidad en dinero en efectivo, por lo tanto queda propietario de ~~29.000~~ 29.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una

f.- La señora María del Pilar Gómez de Velasco suscribe 31.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las paga en su totalidad en dinero en efectivo, por lo tanto queda propietaria de 39.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una

g.- La Señora Gabriela Gómez de Córdovez suscribe 31.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las paga en su totalidad en dinero en efectivo, por lo tanto queda propietario de 39.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.



El Señor José Luis Velasco Moreno suscribe 15.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y las paga en su totalidad en dinero en efectivo, por lo tanto queda propietario de 19.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Que se ratifican las entregas de dinero que han realizado los accionistas a favor de la Compañía.

SEGUNDO.- Hace uso de la palabra el Señor José Luis Velasco Moreno, quien manifiesta que la compañía se encuentra en una etapa de crecimiento y expansión a nuevos campos, mas siendo el objeto social de la compañía muy restringido ha constituido un grave impedimento para su mayor desarrollo, adicionalmente frente al mencionado crecimiento se ha hecho necesaria la elaboración y estructuración de una nueva administración, proyecto presentado con anterioridad a todos los accionistas, todo lo cual hace necesaria una inmediata Reforma Integral, a fin de continuar el normal funcionamiento de la Compañía.

Por otro lado han existido varias reformas al Estatuto Social, lo cual hace necesario la Codificación Integral del Estatuto de la Compañía FORESTAL DEL PACÍFICO FORESPACIFIC S.A., y por lo tanto solicita a los presentes que se autorice para que proceda a dar lectura al Texto que ha preparado como Codificación del Estatuto Social de la Compañía, el cual ya contiene la Reforma del Estatuto Social, lo cual fue aprobado y se dio lectura del siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FORESTAL DEL PACÍFICO FORESPACIFIC S.A.

CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será: FORESTAL DEL PACÍFICO FORESPACIFIC S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La compañía tendrá como objeto el dedicarse a: a) La administración, arrendamiento, explotación, siembra, cultivo, compra y venta de predios rústicos para la ejecución de proyectos forestales, agrícolas y ganaderos; b) a la compra, venta, arrendamiento, importación y representación de productos o bienes para la agricultura, así como de toda clase de maquinarias y equipos necesarios para el desarrollo de proyectos agrícolas; c) a la elaboración y supervisión de proyectos forestales y agrícolas, d) a la compra, venta,

consignación, permuta, arrendamiento e importación de automotores, tractores, maquinarias agrícolas, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios que tengan relación con la agricultura e) compra, venta, exportación, importación de productos agrícolas en estado natural o procesados f) a la compraventa, consignación, permuta e importación de productos químicos. agrícolas, abonos pesticidas así como el asesoramiento para el uso de los mismos en el desarrollo de proyectos agrícolas. g) a la compra, venta, exportación, importación de productos ganaderos o sus derivados h) a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles urbanas, inclusive las sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior lote de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar, inclusive, todas las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. i) a la compraventa o alquiler de todo tipo de automotores, tractores, maquinaria, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios j) a la comercialización de electrodomésticos, equipos de oficina y todo tipo de objetos de arte k) a la compraventa, permuta, arrendamiento de bienes muebles l) a la compra, venta, alquiler, o permuta de equipos de computación, repuestos y accesorios m) compra, venta, importación, exportación, permuta de materiales eléctricos n) compra, venta, importación, exportación, permuta de materiales para la construcción o) a la suscripción, compraventa de acciones, obligaciones y cualquier clase de comercio o actividad industrial permitidos por la ley pudiendo realizar con ellos toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley y relacionados con el objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social Autorizado es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES** de sucres. El capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES**, dividido en doscientas setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a la doscientos setenta y cinco mil. El capital Social Suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del Capital Social Autorizado, ni podrá ser mayor al Capital Social Autorizado.

ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- La compañía entregará a cada Accionista los Certificados Provisionales o Títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los títulos de las acciones podrán contener



una o más de ellas. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas le darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la ley. En este Libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes, asimismo se anotará e inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones cuando fuere del caso.

ARTICULO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD DE ACCIONES.- La acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma, deberá ejercerla una persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el Libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Cada accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la Compañía mediante Poder Notarial. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la Compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El Capital Social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocados expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, y

conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía y se notificará además a los Accionistas en la dirección que tengan registrada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijados para la reunión con indicación del lugar, hora y objeto de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL QUÓRUM.- El Quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria será el número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el número de Accionistas que concurran debiendo expresarse en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General se aprobarán con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el estatuto dispongan una votación superior.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General de Accionistas cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. Si no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente General de la Compañía o quienes lo subroguen los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

a.- Nombrar a los miembros del Directorio, comisarios, Gerente General, Gerente Administrativo y establecer sus remuneraciones. También podrá nombrar Gerente y/o Subgerentes cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Compañía y fijar sus remuneraciones.

b.- Aceptar las excusas o renunciaciones de dichos funcionarios, removerlos libremente cuando estime conveniente, declarar las vacantes y designar reemplazos de los mismos

c.- Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estatuto de pérdidas y ganancias de la Compañía. No podrá aprobar balances ni cuentas sino hubieren sido precedidos por el informe de los Comisarios

d.- Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal



e.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía

f.- Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía

g.- Resolver sobre cualquier modificación parcial o total del Estatuto Social, debiendo ser sometidas tales reformas o modificaciones a la aprobación de la autoridad que determine la ley.

h.- Ejercer las atribuciones y los deberes del Directorio cuando éste órgano no se hubiere integrado o no se reuniere por cualquier causa.

i.- Aprobar las políticas generales de la Compañía y los reglamentos que someterá a su consideración el Directorio

j.- Autorizar la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.

k.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

CAPITULO TERCERO.- DEL DIRECTORIO, DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- La administración de la Compañía la ejercerá el Directorio, de acuerdo a la política general aprobada por la Junta General de Accionistas, tomando aquellas decisiones y realizando todos los actos requeridos y exigidos por una buena administración.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- La Compañía tendrá un Directorio, conformado por tres Directores principales y tres suplentes. Los Directores serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán en el desempeño de sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o hasta que sus sucesores sean electos por la Junta General de Accionistas. Tales posiciones o cargos, son de libre remoción en cualquier momento por la Junta General de Accionistas. El Presidente de la Compañía formará parte del Directorio y lo presidirá. El Gerente General de la compañía hará las veces de secretario a petición del Directorio, pero únicamente con voz informativa.

En caso de ausencia o falta de el Presidente o el Gerente General, los asistentes a la sesión con derecho a voto podrán designar un Presidente Ad-Hoc y un Secretario Ad-Hoc

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO.-

Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente o por Dos Directores, mediante comunicación por escrito enviada a los Directores principales y suplentes en el domicilio registrado para el efecto en la Compañía .

El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez cada semestre y extraordinariamente en cualquier momento, habiendo quórum para instalarse con la presencia de tres directores.

Sin embargo, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, para cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad de tres integrantes principales o suplentes, según corresponda, los cuales aceptarán por unanimidad constituirse en sesión de Directorio, debiendo en este caso ser suscrita el acta de la respectiva sesión por todos los miembros del Directorio que concurrieron a ella, bajo pena de nulidad del acta.

Los Directores podrán convocar por unanimidad a terceros a las sesiones de Directorio, quienes intervendrán en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio requerirán de por lo menos dos votos, en caso de producirse dos empates consecutivos, en la deliberación de algún asunto, se diferirá la resolución del mismo para una nueva sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS DECISIONES.- El Directorio podrá adoptar válidamente decisiones sobre asuntos de su competencia, aún sin necesidad de efectuar una sesión formal, siempre que conste por escrito el pronunciamiento de sus miembros, con la firma autógrafa de cada uno de ellos, y se obtenga acuerdo unánime de todos. Estos documentos se agregarán al expediente de archivo de las Actas de Directorio, sin perjuicios del acta que trata el Artículo siguiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO.- Se dejará constancia de las deliberaciones, resoluciones o acuerdos del Directorio en un libro Especial de Actas de Directorio. Dichas Actas serán suscritas por el Presidente, por el Secretario y por los Directores asistentes. Si algún Director se hubiera opuesto o salvado su voto en una decisión de la mayoría o que hubieren hecho añadir correcciones o salvado parte del texto de un acta, deberá dejar constancia de las exposiciones razonadas en que fundamenta su pronunciamiento, juntamente con las firmas del Presidente y del Secretario a continuación de la enmienda. Las Actas del Directorio podrán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediata siguiente y una vez aprobadas no podrán modificarse en su texto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.- Los Directores serán personal y solidariamente responsables por los actos, decisiones, resoluciones o acuerdos contrarios a las Leyes o a los presentes Estatutos



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a.- Elaborar las políticas generales y someterlas a la aprobación de la Junta General de Accionistas
- b.- Elaborar en general los reglamentos internos de la compañía, incluyendo el reglamento que regule el Directorio, los que serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, reformarlos siguiendo el mismo trámite y aplicar las sanciones respectivas, ante la violación de las normas del presente Estatuto, reglamentos y políticas internas que dictaren
- c.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los presente estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Junta General y sus propios acuerdos o resoluciones.
- d.- Tomar las resoluciones administrativas que creyere conveniente para el cumplimiento de los fines de la Compañía
- e.- Analizar los presupuestos operativos que le presente el Gerente General y el Gerente Administrativo, emitir su informe y someterlos para la aprobación de la Junta General.
- f.- Analizar, recomendar y someter para la aprobación de la Junta General, los estados financieros que presente el Gerente General y el Gerente Administrativo
- g.- Seleccionar, evaluar y recomendar a la Junta General de Accionistas el nombre del Gerente General, Gerente Administrativo, Gerentes y Subgerentes que hagan falta y sus remuneraciones
- h.- Sugerir el establecimiento o la supresión de Sucursales o Agencias de la compañía donde creyese conveniente
- i.- Someter anualmente a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas la propuesta de distribución de utilidades
- j.- Conceder licencia hasta de treinta días, prorrogables por igual período al Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo y a los miembros del Directorio, en caso plenamente justificado, debiendo proveer a su reemplazo de ser necesario.
- k.- Resolver acerca de la contratación de las obras calificadas como prioritarias para la consecución de los fines de la Compañía
- l.- Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales de factor
- m.- Autorizar al Presidente, Gerente General o al Gerente Administrativo a que realicen o celebren actos, contratos o negocios jurídicos cuyas cuantías excedan de la suma de 1.000 salarios mínimos vitales generales, salvo los casos determinados en el artículo décimo sexto literal j del presente Estatuto.
- n.- Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios que estime necesarios
- o.- Las demás que la Junta General de Accionistas, el presente Estatuto y la Ley le asigne.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal estará a cargo del Gerente General y el Gerente

Administrativo, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, es designado por la Junta General de Accionistas, quien además fijará su remuneración.

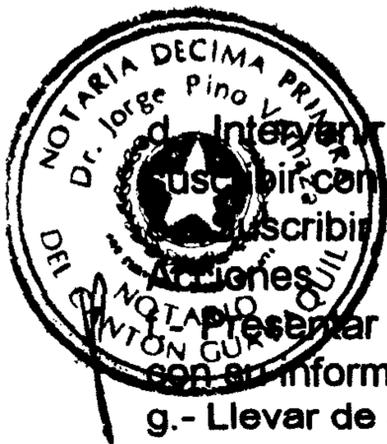
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente;

- a.- Convocar a Junta General de Accionistas y a las Sesiones de Directorio de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos
- b.- Dirigir la marcha de la Compañía
- c.- Ejercer la representación, legal, judicial, y extrajudicial de la compañía en ausencia temporal, definitiva o momentánea del Gerente General y/o el Gerente Administrativo.
- d.- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio
- e.- Suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones y los certificados provisionales. El presidente puede o no ser accionista de la compañía.
- f.- En ausencia o falta del Presidente será reemplazado por el vocal suplente designado por la Junta General de Accionistas, hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular.
- g.- Obligar a la compañía hasta por la suma de 500 salarios mínimos vitales generales.
- h.- Las demás que estipule la Junta General de Accionistas, el Directorio, el presente Estatuto y la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.
- b.- Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía con sujeción a la Ley, a los presente estatutos y a los reglamentos y decisiones de Junta General y de Directorio.
- c.- Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la Compañía



d.- Intervenir como secretario de la Junta General de Accionistas y Directorio y suscribir con el Presidente las Actas de las mencionadas sesiones.

e.- Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales y los Títulos de las Acciones.

f.- Presentar anualmente a el Directorio el Balance General y las cuentas junto con un informe sobre el ejercicio económico del año.

g.- Llevar de acuerdo con la ley el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas

h.- Elaborar el programa general de actividades de la Compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad, contables, de relaciones públicas, de control de actividades, etc y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración del Directorio.

i.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por las Leyes tributarias, laborales y de seguridad social

j.- Abstenerse de realiza operaciones ajenas o perjudiciales o negocio social, o prohibido por la leyes, reglamentos o decisiones de la Junta General o el Directorio.

k.- Ejercer ,en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las leyes para los administradores

l.- Obligar a la compañía hasta por la suma de 500 salarios mínimos vitales generales.

m.- Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía, por los daños y perjuicios que por su abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones que por Ley haya lugar.

n.- Todas las demás atribuciones que le asigne el presente estatuto, reglamentos y la ley

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- El Gerente Administrativo será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General.

Son atribuciones y deberes del Gerente Administrativo:

a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual

b.- Vigilar su la buena marcha y procurar el mejor cumplimiento de los fines de la Compañía

c.- Realizar actos de administración en los negocios propios de la compañía con sujeción a la Ley, a los presente estatutos y a los reglamentos y decisiones de Junta General y de Directorio.

d.- Reemplazar al Gerente General, en todas sus atribuciones y derechos en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta la designación de un nuevo titular por la Junta General de Accionista.

e- Presentar conjuntamente con el Gerente General a el Directorio el Balance General y las cuentas junto con su informe sobre el ejercicio económico del año.

f.-Abstenerse de realiza operaciones ajenas o perjudiciales al negocio social, o prohibido por la leyes, reglamentos o decisiones de la Junta General o el Directorio.

g.-Ejercer en general las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en leyes para los administradores

h- Obligar a la compañía hasta por la suma de 500 salarios mínimos vitales generales.

i.-Las limitaciones representativas del Gerente Administrativo, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía, por los daños y perjuicios que por su abuso o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones que por Ley haya lugar.

j.- Todas las demás atribuciones que le asigne el presente estatuto, reglamentos y la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.-

Serán elegidos por la Junta General de Accionistas, la cual decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones, durarán cinco años en sus funciones. No tendrán representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PERIODO DE LOS FUNCIONARIOS.-

Todos los funcionarios de la Compañía designados por la Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, y los funcionarios, administradores y comisarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubieren vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta General de Accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, CONTROL, DE LOS COMISARIOS, BALANCES E INVENTARIOS.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisarios Suplente , quienes durarán en ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos



Indefinidamente, y tendrán las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía y el Balance General, son sus correspondientes cuentas de Ganancias y Pérdidas, los mismos que el Gerente General y el Gerente Administrativo someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas, luego de haberlos analizado el Directorio y puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.

CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA, UTILIDADES Y OTROS.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se encuentren determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación, se designará liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para todo lo concerniente a el fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, utilidades, transformación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que determine la Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de otros Códigos, leyes y reglamentos en lo que fueren aplicables.

Finaliza la lectura del Estatuto y toma la palabra el Señor Luis Fernando Gómez, quien manifiesta que de ser aprobados los puntos tratados, debe autorizarse al Gerente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la misma.

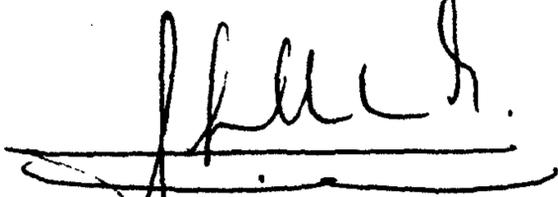
Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos resuelve:

a.- En lo referente a la reforma integral del Estatuto, la Junta decide por unanimidad aprobar en su totalidad el texto propuesto por el Señor José Luis Velasco Moreno y leído en esta Junta.

b.- En lo referente a la codificación Integral del Estatuto de la Compañía, se aprueba por unanimidad

c.- La Junta además, autoriza al Gerente, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice por sí o por interpuesta persona todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por la Junta, sin modificación alguna. Concluye la sesión a las quince horas .- Firmado por: Sr. Luis Fernando Gómez Ycaza; Sra Pilar Gómez de Velasco, Sra Gabriela Gómez de Córdovéz, Sr. Luis Fernando Gómez Carrión, Sr José Luis Velasco Moreno. Certifico que lo que antecede es fiel copia de su original el cual reposa en el libro de Actas, al cual me remitiré en caso de ser necesario. Lo Certifico.-



Sr. José Luis Velasco Moreno
SECRETARIO DE LA JUNTA



DR. JORGE PINO VERNAZA



gestiones necesarias para la Fijación del Capital Autorizado, aumento de capital suscrito y pagado, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de la Compañía Forestal del Pacífico Forespacific S.A.....

Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y validez de este instrumento, agregue la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas tantas veces referida y el nombramiento del representante legal de la Compañía interviniente. Respetuosamente, Firmado: Firma ilegible.- **Abogado Armando Quiroz Ortega.- REGISTRO Número ocho mil trescientos cincuenta y nueve.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.....

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y el nombramiento del representante legal de Forestal del Pacífico Forespacific S.A.....

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.

por **FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A.**

[Handwritten signature]

J. JOSE LUIS VELASCO MORENO

GERENTE

C.C. 0908886732

CERT. VOT. 617-080

R.U.C. 099 106760 4001

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

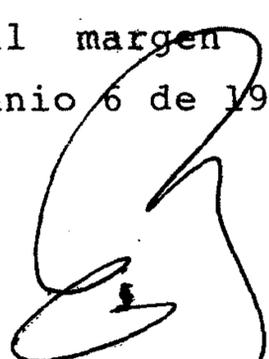
Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 97-2-1-1-0002034, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 23 de Mayo de 1997, se tomó nota de la Aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía FORESPACIFIC S.A., que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Junio 6 de 1997.-




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO DECIMO PRIMERO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0002034, dictada el 23 de Mayo de 1997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta consti-

tura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada **FORSTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A.**, de fojas 34.142 a 34.163, número 10.073 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.737 del Repertorio.-Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

dispuesto en la Resolución No. 97-7-1-1-0003131 dictada por el Tribunal de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobada la reforma de Estatutos de la Compañía **FORSTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A.** que contiene el contenido de la escritura pública que antecede.

CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 37.041 del Registro Mercantil de 1.989, 33.578 del mismo Registro de 1.995 y 30.437 del antedicho Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

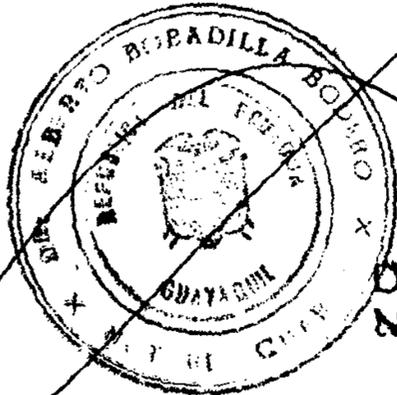
CERTIFICO que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, once de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente



RAZON: El doctor *ALBERTO BOBADILLA BODERO*, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, **DA FE:** de que se ha tomado nota al margen de las matrices de 5 de Octubre de 1988 de lo dispuesto en la Resolución No. 97-2-1-1-0002034 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía FORESTAL DEL PACIFICO FORESPACIFIC S.A. , conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 2 de Julio de 1997



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil